



ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS (APB)

ACCESO A LOS RECURSOS GENÉTICOS Y PARTICIPACIÓN JUSTA Y EQUITATIVA EN LOS BENEFICIOS QUE SE DERIVEN DE SU UTILIZACIÓN

La "participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos" es uno de los tres objetivos generales del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), junto con la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes. El CDB, en su artículo 15, enuncia los principios y obligaciones de las Partes en relación con los recursos genéticos y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización, sobre la base del consentimiento fundamentado previo y de condiciones mutuamente acordadas.

El CDB establece que una persona o institución que desee acceder a recursos genéticos en un país extranjero deberá obtener el consentimiento fundamentado previo del país donde se encuentra dicho recurso. Es más, esa persona o institución también deberá negociar y acordar las condiciones de acceso y utilización del recurso, incluida la distribución de los beneficios que se deriven de la utilización de dicho recurso con el proveedor como un requisito previo para el acceso al recurso genético y la utilización de este.

A su vez, los países, cuando actúan como proveedores de recursos genéticos, deberán crear las condiciones necesarias para facilitar el acceso a sus recursos genéticos para utilidades ambientalmente adecuadas y no impondrán restricciones contrarias a los objetivos del CDB.

Los recursos genéticos, ya sean de plantas, animales o microorganismos, se utilizan para diversos fines, desde la investigación básica hasta el desarrollo de productos. Entre los usuarios de recursos genéticos pueden incluirse instituciones de investigación y académicas y empresas privadas que desempeñan sus actividades en diversos sectores, como el farmacéutico, el de la agricultura, la horticultura, la cosmética y la biotecnología.

En algunos casos, los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos que provienen de comunidades indígenas y locales proporcionan información valiosa a los investigadores en cuanto a las propiedades y valor específico de estos recursos y su posible utilización para el desarrollo, por ejemplo, de nuevos medicamentos o cosméticos. Según el artículo 8 j) del CDB: Las Partes respetarán, preservarán y mantendrán los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales pertinentes a la diversidad biológica, con la aprobación y la participación de quienes posean dichos conocimientos, y fomentarán que los beneficios derivados de su utilización se compartan equitativamente.

EJEMPLOS DE UTILIZACIÓN:

- ▶ El desarrollo de compuestos denominados Calanolidas, derivados del látex de un árbol (especie *Calophyllum*) hallado en las selvas de Malasia, como un posible tratamiento para el VIH (tipo 1) y determinados tipos de cáncer.
- ▶ El uso de recursos vegetales indígenas para programas de cría y cultivo, p. ej. el híbrido "*Mona Lavender*" de dos especies de *Plectranthus* autóctonas de Sudáfrica, que ahora está disponible comercialmente como planta ornamental en Europa, los EE.UU. y el Japón.
- ▶ El uso de las propiedades terapéuticas de una pequeña hierba perenne, *Trichopus zeylanikus*, conocida como *Sathan Kalanja* o *Arogyappacha* localmente, consumida tradicionalmente para reducir la fatiga.

Entre los beneficios derivados de los recursos genéticos se pueden incluir los resultados de la investigación y desarrollo realizados con ellos, la transferencia de tecnologías que utilizan dichos recursos y la participación en actividades de investigación biotecnológica. Los beneficios también pueden ser monetarios cuando se comercializan productos basados en recursos genéticos.



EJEMPLOS DE PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS:

- ▶ Intercambios para investigación: un investigador de un país proveedor colabora con el personal de investigación del país usuario.
- ▶ Investigación en colaboración: un investigador de un país usuario emplea a asistentes de investigación de comunidades indígenas y locales del país proveedor.
- ▶ Provisión de equipos, mejora de infraestructura e intercambio de tecnologías: el usuario de recursos genéticos instala laboratorios o una fábrica de medicamentos en el país proveedor.
- ▶ Pago de regalías: las regalías generadas por la comercialización de un producto basado en recursos genéticos se comparten entre el proveedor y el usuario de los recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados.
- ▶ Acceso preferencial para el país proveedor a cualquier medicamento derivado de recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados: tarifas preferentes para comprar medicamentos.
- ▶ Titularidad conjunta de los derechos de propiedad intelectual: cuando el usuario y el proveedor de recursos genéticos obtienen la titularidad conjunta de los derechos de propiedad intelectual de productos patentados basados en el recurso genético utilizado.

PRINCIPALES LOGROS RESPECTO AL ACCESO Y LA PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS EN EL MARCO DEL CDB LAS DIRECTRICES DE BONN

En 2002, la Conferencia de las Partes del CDB adoptó las Directrices de Bonn sobre acceso a los recursos genéticos y distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de su utilización, en su sexta reunión, en la Haya. Estas directrices voluntarias guían tanto a los proveedores como a los usuarios de recursos genéticos en la aplicación de las disposiciones del Convenio acerca del acceso y la participación en los beneficios.

Fueron adoptadas para ayudar a las Partes a establecer medidas administrativas, legislativas o de política sobre acceso y participación de los beneficios y/o a los proveedores y usuarios a negociar acuerdos para el acceso a los recursos genéticos y la participación en los beneficios.

Por ejemplo, abordan los pasos del proceso de acceso y participación en los beneficios, proporcionando orientación respecto a los procedimientos que se pueden establecer en un país proveedor para obtener acceso a los recursos genéticos. También proporcionan una lista indicativa de los elementos típicos que se pueden incluir en los acuerdos de acceso y participación en los beneficios respecto a las condiciones de acceso y utilización de los recursos genéticos y, además, proporcionan orientación respecto a los roles y responsabilidades de los proveedores y usuarios de recursos genéticos.



ROBERTO FAIDUTTI

Las Directrices de Bonn están disponibles en los seis idiomas de las Naciones Unidas en www.cbd.int/abs.

EL PROTOCOLO DE NAGOYA SOBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS

El *Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica* fue adoptado por la Conferencia de las Partes en su décima reunión, en Nagoya, Japón, el 29 de octubre de 2010. Tiene su origen en el llamamiento formulado por la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Johannesburgo, 2002), refrendado más adelante por la Conferencia de las Partes del CDB en 2004, de negociar, en el marco del CDB, un régimen internacional para promover y salvaguardar la participación justa y equitativa en los beneficios procedentes de la utilización de los recursos genéticos. El Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios establecido por la Conferencia de las Partes se reunió once veces entre 2005 y 2010 para negociar el texto del Protocolo de Nagoya.

Más información sobre el Protocolo de Nagoya disponible en una hoja informativa adicional titulada "El Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios", publicada en el sitio Web del CDB en www.cbd.int/abs.

